



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2025-MDLH-GM.

La Huaca, 09 de mayo de 2025.

VISTO:

Requerimiento N°037-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC de fecha 27 de febrero del 2025, de la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, CARTA N°007-2025-RAIZ URBANA FUSA E.I.R.L., de fecha 08 de mayo del 2025, emitido por el consultor RAIZ URBANA FUSA EIRL, CARTA N°012-2025-ING.BGCR/MDLH, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por el Ing Bills Gianfranco Cervantes Rodríguez, Informe N°412-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Subgerente de Obras Desarrollo Urbano y Rural, Informe N°169-2025-MDLH-OAJ/YCG de fecha 09 de mayo del 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, estando a lo que establece el Art. I del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Los gobiernos locales son entidades, básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades; siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, la población y la organización. Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines”.

Que, conforme al primer párrafo de lo prescrito en el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades, “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Las municipalidades de los centros poblados son creadas conforme a ley”.

Que, el artículo 34. Contrataciones y Adquisiciones, Locales de la Ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece; las contrataciones y adquisiciones que realizan los gobiernos locales se sujetan a la ley de la materia, debiendo hacerlo en acto público y preferentemente con las empresas calificadas constituidas en su jurisdicción, y a falta de ellas con empresas de otras jurisdicciones. (...)

Que, al amparo del art. III del T.P. de la Ley N°27444 establece que, “La presente Ley tiene por finalidad establecer el régimen jurídico aplicable para que la actuación de la Administración Pública sirva a la protección del interés general, garantizando los derechos e intereses de los administrados y con sujeción al ordenamiento constitucional y jurídico en general”. Y bajo el numeral 1.1. del art. IV T.P. del mismo cuerpo legal prescribe que, Principio de legalidad. - “Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas

Que, mediante Decreto Supremo N°0242-2018-EF se aprueba el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N°1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones como sistema administrativo del Estado, con la finalidad de orientar el uso de los recursos públicos destinados a la inversión para la efectiva prestación de servicios y la provisión de la infraestructura necesaria para el desarrollo del país;



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2025-MDLH-GM.

La Huaca, 09 de mayo de 2025.

Que, el artículo 10 Supervisión de la Entidad-del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado señala en el artículo 10.1 La Entidad debe supervisar el proceso de contratación en todos sus niveles, directamente o a través de terceros.

La Ley N°32069-Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 5 Principios rectores de la contratación Pública, en su literal b) Eficacia y Eficiencia. las entidades contratantes actúan de forma eficaz y eficiente para lograr el cumplimiento de los fines públicos, priorizando estos por encima de formalidades no esenciales para sus objetivos. La aplicación de estos principios garantiza la calidad técnica de los expedientes técnicos, especificaciones técnicas y términos de referencia, así como la ejecución contractual. Los procesos, procedimientos, contratos, programas, sistemas y trámites son revisados y evaluados de forma periódica a fin de identificar y retirar aquellos que no son racionales o proporcionales para optimizar de forma permanente el proceso de contratación pública, d) Integridad es la conducta obligada de todo aquel que participe en el proceso de contratación, quien, guiado por la honestidad, veracidad y la apertura a la rendición de cuentas, evita y denuncia cualquier práctica indebida o corrupta ante las autoridades competentes, i) Equidad y colaboración todos los participantes de los procesos de contratación deben procurar el equilibrio y la proporcionalidad entre los derechos y las obligaciones asumidos, así como la colaboración oportuna y eficaz para el logro de la finalidad pública que se persigue, sin perjuicio de las facultades que correspondan a las entidades contratantes de acuerdo con el marco normativo vigente.

El Reglamento de la Ley N°32069. Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 173. Aprobación de Expediente técnico, en su literal 173.1 El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

Que, mediante Requerimiento N°037-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 27 de febrero del 2025, se remiten los términos de referencia para la contratación del consultor para la elaboración del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799.

Que, con fecha 11 de marzo del 2025, se emite la ORDEN DE SERVICIO N°00295-2025, por el servicio de ELABORACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799, a favor del Consultor RAIZ URBANA FUSA EIRL, por un plazo de 45 días calendario, notificándola mediante correo electrónico de fecha 11 de marzo del 2025.

Que, Con CARTA N°007-2025-RAIZ URBANA FUSA E.I.R.L, de fecha 08 de mayo del 2025, el consultor RAIZ URBANA FUSA EIRL, alcanza el tercer entregable del EXPEDIENTE TÉCNICO





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2025-MDLH-GM.

La Huaca, 09 de mayo de 2025.

DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799.

Que, Con CARTA N°012-2025-ING.BGCR/MDLH, de fecha 09 de mayo del 2025, el Ing. Bills Gianfranco Cervantes Rodríguez con CIP 309515, revisor del expediente técnico, da la CONFORMIDAD del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799

Que, mediante Informe N°412-2025-MDLH/SODUR-ING.JIZC, de fecha 09 de mayo del 2025, la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural, solicita la aprobación del expediente técnico del PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799., por el monto de S/4,691,916.04 (cuatro millones seiscientos noventa y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,346,872.42
2.00	SUPERVISION DE OBRA	S/ 217,343.62
3.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,700.00
4.00	GESTOR DE PROYECTOS	S/ 85,000.00
VALOR REFERENCIAL DE PROYECTO		S/ 4,691,916.04

- Elaborado por: consultor RAIZ URBANA FUSA EIRL.
- Revisado por: Ing. Bills Gianfranco Cervantes Rodriguez
- Plazo: 120 días calendario.
- Precios vigentes al mes de mayo del 2025.

Que, mediante Informe N°169-2025-MDLH-OAJ/YCG de fecha 09 de mayo del 2025, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que es procedente la aprobación del EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA". CUI 2659799., petitionado por la Subgerencia de Obras Desarrollo Urbano y Rural de esta municipalidad, ya que el expediente cumple con los requisitos técnicos, legales y administrativos establecidos en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento. Además, el expediente ha sido revisado, corregido y finalmente aprobado por los supervisores técnicos correspondientes.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA HUACA
PROVINCIA DE PAITA – DEPARTAMENTO DE PIURA
CREADO POR LEY 21 DE JUNIO DE 1825, ELEVADO A LA
CATEGORIA DE VILLA POR LEY N° 5898 DEL 22 DE NOVIEMBRE DEL 1927



Resolución de Gerencia Municipal N° 081-2025-MDLH-GM.

La Huaca, 09 de mayo de 2025.

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,346,872.42
2.00	SUPERVISION DE OBRA	S/ 217,343.62
3.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,700.00
4.00	GESTOR DE PROYECTOS	S/ 85,000.00
VALOR REFERENCIAL DE PROYECTO		S/ 4,691,916.04



Con las visaciones de La Gerencia Municipal, la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de la Huaca y con los documentos de visto, los considerandos antes mencionados, la legislación vigente sobre contrataciones con el estado;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el EXPEDIENTE TÉCNICO DEL PROYECTO: "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS DE MOVILIDAD URBANA EN EL SECTOR MIRAFLORES, DEL DISTRITO DE LA HUACA DE LA PROVINCIA DE PAITA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA", Con CUI 2659799; por el monto de S/ 4,691,916.04 (cuatro millones seiscientos noventa y un mil novecientos dieciséis con 04/100 soles), según el siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCION	MONTO
1.00	VALOR REFERENCIAL DE OBRA	S/ 4,346,872.42
2.00	SUPERVISION DE OBRA	S/ 217,343.62
3.00	ELABORACION DE EXPEDIENTE TECNICO	S/ 42,700.00
4.00	GESTOR DE PROYECTOS	S/ 85,000.00
VALOR REFERENCIAL DE PROYECTO		S/ 4,691,916.04

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR, el presente acto resolutivo a la Sub Gerencia de Obras, Desarrollo Urbano y Rural; Unidad de Logística; Unidad de Informática.

ARTÍCULO TERCERO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el portal Web de la Municipalidad Distrital de La Huaca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


MUNICIPALIDAD DISTRITAL LA HUACA
CPC. Robert Yurandil Palacios Flores
GERENTE MUNICIPAL